Solicitud de Oferta Económica
Traducción e Interpretación Oficial
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP

Asunto: En el presente documento, se describen las actividades de los servicios que tienen por objeto: *"Prestar los servicios de traducción e interpretación oficial en los diferentes idiomas o lenguas requeridos por las diferentes dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz".*

La JEP requiere contratar a una empresa que cuente con experiencia en el campo de traducción, garantizando calidad y cumplimiento de los requerimientos realizados, preferiblemente con experiencia en traducción de documentos y/o simultánea para entidades e instituciones reconocidas, que garantice la calidad del servicio con la capacidad técnica y experticia necesaria en los idiomas y lenguas requeridos, con el recurso humano idóneo que posea la formación y experticia necesaria para prestar el servicio solicitado.

Así mismo, se requiere que la empresa a contratar cuente con un equipo de traductores oficiales certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con experiencia consolidada en traducción, que participarán en el desarrollo del contrato. Lo anterior, con el fin de cumplir con las condiciones técnicas del servicio y con altos estándares de calidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, los invitamos a presentar propuesta para los servicios de traducción e interpretación, de acuerdo con la siguiente descripción indicando el valor por cada servicio descrito con impuestos incluidos y el alquiler de los equipos necesarios para cada caso:

No.	Descripción
1	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) alemán
2	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) chino
3	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) francés
4	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) inglés
5	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) italiano
6	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) japonés
7	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) neerlandés
8	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) portugués
9	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) ruso
10	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) sueco
11	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) lengua de señas
12	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) sueco
13	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) alemán
14	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) chino
15	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) francés
16	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) inglés
17	Media hoja traducida y/o transliterada) (a) o (de) italiano
18	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) japonés
19	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) neerlandés
20	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) portugués
21	Media hoja traducida y/o transliterada (a) o (de) ruso
22	Media hoja traducida y/o transliterada) o (de) sueco

Carrera 7 # 63-44, Bogotá Colombia // +57 (601) 7440041 // info@jep.gov.co

Carrera 7 # 63-44, Bogotá Colombia
+57 (601) 7440041
info@jep.gov.co

23	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) sueco
24	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) alemán
25	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) chino
26	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) francés
27	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) inglés
28	Hoja completa traducida y/o transliterada) (a) o (de) italiano
29	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) japonés
30	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) neerlandés
31	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) portugués
32	Hoja completa traducida y/o transliterada (a) o (de) ruso
33	Hoja completa traducida y/o transliterada) o (de) sueco
34	Palabra traducida y/o transliterada (a) o (de) lenguas indígenas colombianas
35	Hora o fracción de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) alemán
36	Hora o fracción de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) francés
37	Hora o fracción de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) inglés
38	Hora o fracción de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) italiano
39	Hora o fracción de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) portugués
40	Hora o fracción de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) lengua de señas
41	Hora o fracción de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) lenguas indígenas colombianas
42	Mediodía (4 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) alemán
43	Mediodía (4 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) francés
44	Mediodía (4 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) inglés
45	Mediodía (4 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) italiano
46	Mediodía (4 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) portugués
47	Mediodía (4 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) lengua de señas
48	Mediodía (4 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) lenguas indígenas colombianas
49	Día (7 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) alemán
50	Día (7 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) francés
51	Día (7 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) inglés
52	Día (7 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) italiano
53	Día (7 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) portugués
54	Día (7 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) lengua de señas
55	Día (7 horas) de interpretación virtual y/o presencial (a) o (de) lenguas indígenas colombianas
56	Minuto de trascripción y traducción de audio/video (a) o (de) alemán
57	Minuto de trascripción y traducción de audio/video (a) o (de) chino
58	Minuto de trascripción y traducción de audio/video (a) o (de) francés
59	Minuto de trascripción y traducción de audio/video (a) o (de) inglés
60	Minuto de trascripción y traducción de audio/video (a) o (de) italiano
61	Minuto de trascripción y traducción de audio/video (a) o (de) portugués.
62	Minuto de trascripción y traducción de audio/video (a) o (de) lenguas indígenas colombianas.

De acuerdo a las siguientes obligaciones específicas que se prevén para el proceso:

1. Realizar la traducción e interpretación oficial en los diferentes idiomas o lenguas requeridos por la JEP. Esta debe ser, realizada por traductores certificados por la Cancillería que cuenten con resolución expedida por el Ministerio del Interior (entidades de Colombia) o del certificado de idoneidad, según sea el caso, y cumplir con los estándares internacionales de interpretación previstos en la norma Técnica Colombiana NTC 5808.
2. Realizar la traducción de documentos simples en diferentes idiomas o lenguas requeridos por la JEP.
3. Prestar el servicio de **interpretación en lengua de señas** para los eventos, audiencias y demás actividades requeridas por la JEP.
4. Realizar la traducción de textos en los diferentes idiomas o lenguas (incluyendo encabezados, pies de página, notas de pie de página, cuadros de texto, textos en imágenes editables, entre otros), de tal manera que el documento quede traducido en su totalidad.
5. Realizar la traducción de la subtitulación de piezas audiovisuales (audiencias, videos, podcast, reels, audiogramas, etc) producidas y elaboradas por la Subdirección de Comunicaciones de la JEP.
6. Realizar traducción de piezas comunicativas como boletines y comunicados de prensa, publicaciones en redes sociales, piezas gráficas (cartillas, volantes, folletos, plegables, infografías, etc.)
7. Corregir dentro de cinco (5) días calendario, las traducciones que sean devueltas por el Supervisor del contrato, si estas no se ciñen al documento inicialmente entregado para traducir.
8. Dar respuesta máxima dentro los cinco (5) días calendarios siguientes a las solicitudes ordinarias enviadas a través del correo electrónico del supervisor. Para casos de solicitudes extraordinarias o urgentes, catalogados así desde el asunto del correo, el contratista debe dar respuesta efectiva en un plazo máximo de 24 horas.
9. Contar con las cabinas con aislante de sonido, consola y audífonos para el intérprete y demás elementos necesarios, durante el la de ejecución del contrato, en las ciudades del orden nacional que la JEP indique al Contratista con anticipación.
10. Entregar al Supervisor del contrato en archivo digital o medio magnético, según sea requerido, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la prestación del servicio los documentos traducidos, debidamente certificados por traductores oficiales, en cumplimiento a las normas y procedimientos definidos por las leyes colombianas.
11. Prestar el servicio de traducción simultánea en vivo en los diferentes espacios, reuniones o eventos presenciales y/o virtuales a cargo de la JEP, para lo cual deberá contar con los equipos tecnológicos necesarios y plataformas de videoconferencias en caso de que así se requiera.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas a la Jurisdicción Especial para la Paz en su propuesta.
13. Informar al Supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio los canales oficiales de comunicación y el personal designado por el contratista encargado de dar solución a los reclamos que se puedan llegar a presentar durante las actividades programadas por la entidad. El personal designado deberá contar con un equipo de comunicación para coordinar la logística de los eventos con el personal de la JEP.
14. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio, teniendo en cuenta que la programación puede ser modificada por parte de JEP, de acuerdo con las necesidades temporales o permanentes que se presenten. Dichas modificaciones se comunicarán por escrito al CONTRATISTA con anterioridad mínimo de cuatro (4) horas a la aplicabilidad del cambio o modificación.
15. Contratar por su propia cuenta y riesgo el personal necesario e idóneo para realizar las actividades requeridas. El personal que realizará las actividades contratadas, deberá estar disponible como mínimo una hora antes al inicio de cada evento y deberá realizar pruebas de sonido garantizando que estén debidamente instalados y garantizar el correcto

Carrera 7 # 63-44, Bogotá Colombia
+57 (601) 7440041
info@jep.gov.co

funcionamiento. En caso de que los equipos no cuenten con un correcto funcionamiento EL CONTRATISTA deberá resolver el inconveniente de manera inmediata.

16. Garantizar que los traductores/intérpretes puestos a disposición de JEP para cada evento, conozcan el lenguaje técnico que se utilizará y se practicará en cada evento, en el caso de los traductores de lenguas nativas, la entidad los pondrá en contacto con el contratista, pero será el contratista el encargado de coordinar con ellos sus honorarios y respectivos pagos. Los intérpretes deben ser precisos, imparciales y mantener la confidencialidad de la información que manejan, destinándola exclusivamente para fines lícitos y absteniéndose de ejecutar cualquier conducta prohibida en este Contrato, en cuanto a la protección y manejo de datos personales e información contenida en las bases de datos personales (Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios).
17. Disponer del personal que entregará y recibirá los equipos receptores. Las personas que realicen esta actividad deberán tener formación en servicio al cliente. La responsabilidad de los equipos para el desarrollo de las actividades es exclusivamente del CONTRATISTA.
18. Garantizar que los equipos puestos a disposición de LA JEP se encuentren en óptimas condiciones para la ejecución de las actividades contratadas, los cuales serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y en caso de presentar fallas los mismos deben ser cambiados inmediatamente por parte del CONTRATISTA sin afectar la prestación del servicio.
19. Asumir por su propia cuenta y riesgo el transporte, alimentación, material, equipos o herramientas que requiera el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA deberá contemplar el costo del transporte teniendo en cuenta que los eventos se realizan en la ciudad de Bogotá D.C. o en las ciudades que la JEP indique al Contratista. La JEP no suministrará alimentos y bebidas para los traductores y equipo técnico en ningún evento que se lleve a cabo en sus instalaciones o fuera de estas. Para los casos que el personal de traducción y equipo técnico supere la jornada de cuatro horas de atención del evento, y deban cumplir con sus horarios alimenticios, el coordinador y/o supervisor del CONTRATISTA deberá establecer horarios para garantizar la prestación del servicio durante todo el evento.
20. Enviar a la Jurisdicción Especial para la Paz, mínimo con dos (2) días de anticipación una relación que contenga el nombre y número de identificación de los profesionales que realizarán la traducción, del personal técnico y una relación que contenga las cantidades, número de serial de los equipos que se vayan a utilizar en cada evento.
21. Entregar al personal designado por el Supervisión, la grabación (no editada) de la traducción realizada en cada evento, dentro de las siguientes 24 horas de finalizado el mismo. Informar en el menor tiempo posible al Supervisor, cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar dicha obligación.
22. Garantizar que la consola(s), cabina(s), equipos receptores y audífonos deben estar instalados la noche anterior a la realización del evento, de ser necesario con sus respectivas pruebas de sonido, las baterías al 100% de carga, los canales de transmisión y recepción deben estar sincronizados con la(s) consola(s) para el cubrimiento de imprevistos como interferencias, ruidos, feedback, etc., para que, si alguno de estos fenómenos sucede, se resuelva rápidamente.
23. Presentar al supervisor del contrato mínimo tres cotizaciones de los servicios que no se encuentren en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, siempre que los mismos estén relacionados con el objeto del contrato, las mismas deberán ser presentada dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud para aprobación del Supervisor. LA JEP se reserva el derecho de revisar las cotizaciones presentadas y se escogerá la más favorable para la entidad.

Es importante tener en cuenta las siguientes condiciones que se requieren en garantías:

El contratista deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con NIT 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento en clausulado de ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

A) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

B) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) más, contados a partir de la terminación del contrato.

C) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista, se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

PARÁGRAFOS ACLARATORIOS:

* ***ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto comprende el servicio de traducción e interpretación oficial en los diferentes idiomas, lenguas nativas y lengua de señas requeridos por las diferentes dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz, adicionalmente el contratista deberá contar con las cabinas con aislante de sonido, consola y audífonos para el intérprete y demás elementos necesarios, durante el plazo de ejecución del contrato, en todas las ciudades del orden nacional que requieran de este servicio.***

** ***La Entidad podrá aumentar o disminuir cantidades en las actividades descritas anteriormente, de acuerdo con sus necesidades, igualmente podrá de común acuerdo entre las partes incluir o excluir actividades dentro del marco de ejecución del contrato.***

*** ***El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas mensualmente, junto a todos los soportes y evidencias de la ejecución, con anterioridad a la radicación de la factura correspondiente.***

**** ***La entidad podrá redistribuir el presupuesto asignado, para cada una de las actividades, de acuerdo con el proceso de traducciones e interpretaciones, previa coordinación con el Contratista.***

***** ***El contratista deberá asegurar que los valores de los servicios requeridos por la Entidad contratante no podrán variar durante la ejecución del contrato.***

****** ***El contratista deberá incluir los documentos requeridos en para la suscripción del contrato, su experiencia y las certificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando se requiera la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el contrato.***

JUAN DAVID OLARTE TORRES

Juan David Olarte Torres

Director Nacional I de la Dirección Administrativa y Financiera

Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Olga Lucia Cardona, Profesional de Gestión, Subdirección de Comunicaciones
Sergio Rafael Ospina Tovar, contratista, Subdirección de Cooperación Internacional
Revisó: Claudia Patricia Rodríguez, Subdirectora de Comunicaciones
Natalia Muñoz Labajos, Subdirectora de Cooperación Internacional
Rosa María Navarro Ordoñez, contratista de la Dirección Administrativa y Financiera

interpretingco

Comunicamos tus ideas
20 idiomas

2 millones
de palabras
traducidas al año

300 clientes
satisfechos de

300 eventos
multilingües al año

25 países

Fecha de cotización: 25 de junio de 2025
N° Propuesta económica: C202501-11304

Jurisdicción Especial para la Paz - JEP
sergio.ospina@jep.gov.co
+57 305 7104139

Hola, Sergio:

A continuación encontrarás la cotización solicitada. Ponte en manos de expertos, y tus **eventos y reuniones multilingües serán un éxito**. ¡Esperamos tener la oportunidad de trabajar contigo!

Nombre del evento/reunión: Propuesta Económica
Formato: Presencial

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Tarifa por palabra traducida alemán><español	$440	$440
	1	Tarifa por palabra traducida chino><español.	$670	$670
	1	Tarifa por palabra traducida francés><español.	$290	$290
	1	Tarifa por palabra traducida español>inglés.	$380	$380
	1	Tarifa palabra traducida inglés>español.	$275	$275
	1	Tarifa por palabra traducida español><italiano.	$350	$350
	1	Tarifa por palabra traducida español><japonés.	$700	$700
	1	Tarifa por palabra traducida español><neerlandés.	$1.700	$1.700
	1	Tarifa por palabra traducida español><portugués.	$290	$290
	1	Tarifa por palabra traducida español><sueco.	$670	$670
	1	Tarifa por palabra traducida español><ruso.	$350	$350
	1	Tarifa hoja traducida sueco><español. - Traducción oficial.	$160.000	$160.000
	1	Tarifa por página traducida español><alemán. - Traducción oficial.	$150.000	$150.000
	1	Tarifa por página traducida español><mandarín. - Traducción oficial.	$290.000	$290.000
	1	Tarifa por página traducida español><francés - Traducción oficial.	$80.000	$80.000
	1	Tarifa por página traducida español><inglés - Traducción oficial.	$70.000	$70.000

interpretingco

Comunicamos tus ideas
20 idiomas

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Tarifa por página traducida español><italiano - Traducción oficial.	$100.000	$100.000
	1	Tarifa por página traducida español><japonés - Traducción oficial.	$140.000	$140.000
	1	Tarifa por página traducida español><neerlandés - Traducción oficial.	$430.000	$430.000
	1	Tarifa por página traducida español><portugués - Traducción oficial.	$80.000	$80.000
	1	Tarifa por página traducida español><ruso - Traducción oficial.	$80.000	$80.000
	1	Hora o fracción de interpretación virtual español><alemán.	$1.570.000	$1.570.000
	1	Hora o fracción de interpretación virtual español><francés.	$740.000	$740.000
	1	Hora o fracción de interpretación virtual español><inglés.	$670.000	$670.000
	1	Hora o fracción de interpretación virtual español><italiano.	$1.030.000	$1.030.000
	1	Hora o fracción de interpretación virtual español><portugués.	$720.000	$720.000
	1	Hora o fracción de interpretación virtual español><lengua de señas.	$470.000	$470.000
	1	Hasta dos horas de interpretación virtual y/o presencial español><alemán.	$1.570.000	$1.570.000
	1	Hasta dos horas de interpretación virtual y/o presencial español><francés.	$970.000	$970.000
	1	Hasta dos horas de interpretación virtual y/o presencial español><inglés.	$880.000	$880.000
	1	Hasta dos horas de interpretación virtual y/o presencial español><italiano.	$1.350.000	$1.350.000
	1	Hasta dos horas de interpretación virtual y/o presencial español><portugués.	$950.000	$950.000
	1	Hasta dos horas de interpretación virtual y/o presencial español><lengua de señas colombiana.	$630.000	$630.000
	1	Hasta dos horas de interpretación virtual y/o presencial español><lenguas indígenas colombianas.	$1.570.000	$1.570.000
	1	Hasta cuatro horas de interpretación virtual y/o presencial español><alemán.	$2.200.000	$2.200.000
	1	Hasta cuatro horas de interpretación virtual y/o presencial español><francés.	$1.360.000	$1.360.000
	1	Hasta cuatro horas de interpretación virtual y/o presencial español><inglés.	$1.230.000	$1.230.000
	1	Hasta cuatro horas de interpretación virtual y/o presencial español><italiano.	$1.900.000	$1.900.000
	1	Hasta cuatro horas de interpretación virtual y/o presencial español><portugués.	$1.330.000	$1.330.000

interpretingco | Comunicamos tus ideas
20 idiomas

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Hasta cuatro horas de interpretación virtual y/o presencial español><lengua de señas colombiana.	$880.000	$880.000
	1	Hasta cuatro horas de interpretación virtual y/o presencial español><lenguas indígenas colombianas.	$2.200.000	$2.200.000
	1	Hasta ocho horas de interpretación virtual y/o presencial español><alemán.	$3.150.000	$3.150.000
	1	Hasta ocho horas de interpretación virtual y/o presencial español><francés.	$1.940.000	$1.940.000
	1	Hasta ocho horas de interpretación virtual y/o presencial español><inglés.	$1.750.000	$1.750.000
	1	Hasta ocho horas de interpretación virtual y/o presencial español><italiano.	$2.700.000	$2.700.000
	1	Hasta ocho horas de interpretación virtual y/o presencial español><portugués.	$1.890.000	$1.890.000
	1	Hasta ocho horas de interpretación virtual y/o presencial español><lengua de señas colombiana.	$1.250.000	$1.250.000
	1	Hasta ocho horas de interpretación virtual y/o presencial español><lenguas indígenas colombianas.	$3.150.000	$3.150.000
	1	Minuto de trascripción y traducción de audio/video español>alemán. Se entrega texto traducido en formato .docx, .srt o .vtt.	$55.000	$55.000
	1	Minuto de trascripción y traducción de audio/video español>mandarín. Se entrega texto traducido en formato .docx, .srt o .vtt.	$90.000	$90.000
	1	Minuto de trascripción y traducción de audio/video español><francés. Se entrega texto traducido en formato .docx, .srt o .vtt.	$35.000	$35.000
	1	Minuto de trascripción y traducción de audio/video español>inglés. Se entrega texto traducido en formato .docx, .srt o .vtt.	$48.000	$48.000
	1	Minuto de trascripción y traducción de audio/video inglés>español. Se entrega texto traducido en formato .docx, .srt o .vtt.	$33.000	$33.000
	1	Minuto de trascripción y traducción de audio/video español>italiano. Se entrega texto traducido en formato .docx, .srt o .vtt.	$48.000	$48.000
	1	Minuto de trascripción y traducción de audio/video español><portugués. Se entrega texto traducido en formato .docx, .srt o .vtt.	$35.000	$35.000
	1	Minuto de trascripción y traducción de audio/video español><lenguas indígenas colombianas. Se entrega texto traducido en formato .docx, .srt o .vtt.	$90.000	$90.000
	1	Equipos para interpretación simultánea de tecnología FM. Receptores para 30 personas, cabina insonorizada con técnica completa y asistencia técnica permanente. Incluye un transmisor adicional para contar con 1 idioma por canal.	$880.000	$880.000

interpretingco | Comunicamos tus ideas
20 idiomas

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Equipos para interpretación simultánea de tecnología FM. Receptores para 50 personas, cabina insonorizada con técnica completa y asistencia técnica permanente. Incluye un transmisor adicional para contar con 1 idioma por canal.	$1.050.000	$1.050.000
	1	Equipos para interpretación simultánea de tecnología FM. Receptores para 100 personas, cabina insonorizada con técnica completa y asistencia técnica permanente. Incluye un transmisor adicional para contar con 1 idioma por canal.	$1.160.000	$1.160.000
	1	Equipos para interpretación simultánea de tecnología FM. Receptores para 150 personas, cabina insonorizada con técnica completa y asistencia técnica permanente. Incluye un transmisor adicional para contar con 1 idioma por canal.	$1.430.000	$1.430.000
	1	Equipos para interpretación simultánea de tecnología FM. Receptores para 200 personas, cabina insonorizada con técnica completa y asistencia técnica permanente. Incluye un transmisor adicional para contar con 1 idioma por canal.	$1.590.000	$1.590.000
	1	Cabina insonorizada adicional con técnica completa para servicio relay (tres idiomas o más).	$580.000	$580.000
	1	Equipos portátiles para interpretación simultánea de doble vía, para mejor calidad de sonido. Incluye emisor portátil Williams Sound con micrófono unidireccional para el intérprete, emisor Sennheiser con micrófono de solapa para los ponentes y receptores para 10 personas.	$380.000	$380.000
	1	Equipos portátiles para interpretación simultánea de doble vía, para mejor calidad de sonido. Incluye emisor portátil Williams Sound con micrófono unidireccional para el intérprete, emisor Sennheiser con micrófono de solapa para los ponentes y receptores para 20 personas.	$450.000	$450.000
	1	Asistente para la entrega de receptores.	$170.000	$170.000
	1	Técnico adicional especializado en interpretación simultánea.	$330.000	$330.000
	1	Plataforma virtual para videoconferencias. Hasta 100 participantes. Incluye: ▪ Ensayo previo con organizadores y ponentes ▪ Configuración personalizada de roles, interacción y seguridad ▪ Módulo de interpretación simultánea ▪ Informes	$100.000	$100.000
	1	Plataforma virtual para videoconferencias. Hasta 500 participantes. Incluye: ▪ Ensayo previo con organizadores y ponentes ▪ Configuración personalizada de roles, interacción y seguridad ▪ Módulo de interpretación simultánea ▪ Informes	$400.000	$400.000
	1	Asistente técnico especializado en el uso de software para videoconferencias. Hasta dos (2) horas.	$180.000	$180.000
	1	Asistente técnico especializado en el uso de software para videoconferencias. Hasta cuatro (4) horas.	$240.000	$240.000

interpretingco | Comunicamos tus ideas
20 idiomas

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Asistente técnico especializado en el uso de software para videoconferencias. Hasta ocho (8) horas.	$350.000	$350.000
	1	Grabación de la reunión o conferencia (video + audio en un idioma). Sin edición. Hasta 2 horas. Incluye grabación de respaldo. Se entrega en formato MP4 (video) o M4A (audio). Solo para servicios virtuales.	$80.000	$80.000
	1	Grabación de la reunión o conferencia (video + audio en un idioma). Sin edición. Hasta 4 horas. Incluye grabación de respaldo. Se entrega en formato MP4 (video) o M4A (audio). Solo para servicios virtuales.	$120.000	$120.000
	1	Grabación de la reunión o conferencia (video + audio en un idioma). Sin edición. Hasta 8 horas. Incluye grabación de respaldo. Se entrega en formato MP4 (video) o M4A (audio). Solo para servicios virtuales.	$200.000	$200.000

Subtotal	$51.760.115
IVA 19%	$9.834.422
GRAN TOTAL	**$61.594.537**

Fecha de vencimiento: 31/12/2025

Plazo de pago

- Hasta 30 días a partir de la fecha de prestación del servicio.

Medios de pago para clientes nacionales

- Transferencia bancaria
- Tarjeta de crédito (recargo del 2,5%)
- PSE (tarjeta débito o cuenta de ahorros)
- Consignación bancaria

Términos y condiciones

- INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA. Estos valores incluyen el estudio previo exhaustivo de la temática a tratar para asegurar una óptima calidad de traducción. El cliente debe enviar material de estudio (presentaciones, agenda, biografías, etc.) a interpretingCO con antelación al evento.
- NÚMERO DE INTÉRPRETES. Un intérprete no debe interpretar por más de 2 horas seguidas si trabaja solo. La normativa internacional dicta que para sesiones de más de 2 horas, se debe contar con dos intérpretes por sesión/sala para garantizar la calidad de la interpretación y salvaguardar la integridad física de los intérpretes.
- JORNADAS. Se considera una jornada completa de interpretación hasta 10 horas de disponibilidad, incluyendo hasta 8 horas de interpretación activa y un descanso mínimo de una hora para el almuerzo. Agendas que excedan estos parámetros serán evaluadas y negociadas en cada caso. Se considera media jornada como un máximo de 4 horas. Si una sesión se extiende más de 15 minutos, se aplicará un cargo adicional de $270.000 + IVA por hora por intérprete. Los intérpretes llegarán al lugar de reunión/evento media hora antes del inicio de la primera sesión.

  EQUIPOS

- Estos valores incluyen asistencia técnica permanente, instalación y desinstalación. El cliente deberá indicar el lugar donde se realizará el evento, el horario disponible para montaje y el nombre y celular de la persona responsable de la coordinación. Estos valores no incluyen el sistema de sonido perimetral ni los micrófonos para los ponentes.
- PÉRDIDA DE EQUIPOS. Se colocará un punto de entrega de receptores y audífonos en la entrada del salón. Los equipos se entregarán a cambio de un documento de identificación que se le pedirá a cada participante. En caso de que el cliente desee hacer la entrega de equipos de otra forma, se debe solicitar con antelación al evento. En caso de que alguno de los receptores no sea devuelto al término del evento o reunión, el cliente se hará responsable de cancelar el valor de los equipos perdidos para su reposición.
- ASISTENTE PARA ENTREGA DE EQUIPOS. Se deberá contemplar en el presupuesto de cada evento de más de 50 personas 1 asistente para la entrega de receptores y así mismo 1 asistente adicional por cada 150 receptores.
- TÉCNICO ESPECIALIZAO EN INTERPETACIÓN SIMULTÁNEA. Se deberá contemplar en el presupuesto de cada evento con equipos portátiles un técnico especializado en interpretación simultánea

CIUDAD: SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN PRESENCIAL

- DISPONIBILIDAD LOCAL EQUIPOS e INTÉRPRETES. Las tarifas ofrecidas en esta cotización, aplican para la ciudad de Bogotá. Para las demás ciudades, se cotizará con base en cada requerimiento.

TEXTO

- PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega estándar es de 4 días hábiles para trabajos de menos de 10 páginas. Si se necesita la traducción en un plazo menor, se aplicará un recargo por urgencia del 20% o del 40% para entregas el mismo día.
- RECARGO. Se aplicará un recargo del 5% para textos altamente especializados.
- NOTA ACLARATORIA. Esta cotización cubre la traducción de las palabras que estén en formato de texto, pero no la del texto que pueda haber en imágenes incrustadas.
- ENVÍO. En caso de requerir el documento físico de la traducción, el valor del envío correrá por cuenta del cliente.
  Traducción oficial:

Política de cancelación

- No se aplicará cargo alguno a las cancelaciones realizadas con 10 o más días de antelación a la fecha de prestación del servicio.
- Se aplicará un cargo del 50% del valor total a las cancelaciones realizadas con 4 a 9 días de antelación a la fecha de prestación del servicio.
- Se aplicará un cargo del 100% del valor total a las cancelaciones realizadas con menos de 4 días de antelación a la fecha de prestación del servicio.
- En caso de que los anteriores cargos por cancelación no cubran los gastos en que haya incurrido interpretingCO en preparación para el evento (ej., tiquetes de avión), estos se cobrarán en su totalidad, presentándole al cliente los correspondientes comprobantes.

Confirmación del servicio

Para aceptar esta cotización, envíanos una orden de servicio o avísanos vía email. ¡Estamos listos para **echar a andar tu proyecto**!

interpretingCO

Comunicamos tus ideas
20 idiomas



Maileth Barcenas
Asistente de gestión de proyectos lingüísticos
Cel | Whatsapp: +57 300 3357885
maileth@interpretingCO.com

Sigue leyendo para saber **lo que nos diferencia**

Otros traducen palabras; en **interpreting^co transmitimos ideas**

Somos una agencia de servicios lingüísticos con la misión de crear puentes entre países y culturas.

Sabemos que **la precisión y la personalización** generan resultados impactantes. Por ello nos esmeramos en asignar tu proyecto al lingüista más idóneo. Nuestra experiencia en sectores especializados garantiza que con **interpreting^co** nada se quede en el tintero.

Lo que **nos distingue**

- Cobertura nacional en Colombia
- Asesoramiento para determinar la mejor configuración técnica
- Un gestor de proyecto estará atento de principio a fin para que tu evento internacional sea un éxito
- Experiencia en temas técnicos
- Glosarios multilingües especializados
- Rigurosas prácticas de contratación
- Asignamos los intérpretes en función de su perfil, experiencia, lengua materna y conocimiento de la cultura
- Preproducción: exhaustivas pruebas de sonido previas

Las habilidades de un intérprete

Interpretar es una labor compleja. Para transmitir un mensaje con claridad en fracciones de segundo y reflejar la intención del orador considerando los matices culturales se necesita un intérprete de categoría, no solo una persona bilingüe. **Trabaja con profesionales.**

Las habilidades de un intérprete

Conócelas aquí.

Portafolio de eventos

Comprueba nuestra experiencia en tu sector.

Personalidades

Mira quién ha confiado en nosotros para comunicar sus ideas.

interpretingco

connect americas

BRITCHAM COLOMBIA

GREATER BOGOTÁ CONVENTION BUREAU Bogotá & Cundinamarca

CO COLOMBIA

CARTAGENA DE INDIAS CONVENTION & VISITORS BUREAU UNESCO WORLD HERITAGE SITE

Nuestros servicios

- Interpretación
- Interpretación simultánea remota
- Interpretación en lengua de señas
- Equipos de interpretación simultánea
- App de interpretación simultánea
- Traducción y edición de textos
- Subtitulado multilingüe
- Transcripción
- Producción de eventos virtuales e híbridos
- *Streaming* presencial y virtual

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería

345260



RESIDENTE **No. 345260**

APELLIDOS: SOLÁ MOLINA

NOMBRES: TERESA

NACIONALIDAD: ESP

FECHA DE NACIMIENTO: 1986/11/28

SEXO: F RH: O+

F. EXPEDICIÓN: 2020/10/01

VENCE: 2025/10/01

FIRMA

INDICE DERECHO

P448991

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia
Juan Francisco Espinosa P.

I<COL345260<<<0<<<<<<<<<<<<<<<
8611286F2510011ESP<<<<<<<<<<<0
SOLA<MOLINA<<TERESA<<<<<<<<<<<

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA

Que a la fecha en el Archivo Biografico de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia el documento de identificación relacionado registra la siguiente información:

Cedula de Extranjería:	345260
Fecha de Expedición:	2024/07/29
Fecha de Vencimiento	2029/07/24
Nombres y Apellidos	TERESA SOLA MOLINA
Fecha de Nacimiento	28/11/1986
Pais de Nacionalidad	245 ESPAÑOLA
Estado	VIGENTE

ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Esta certificación se expide el 2025/06/27 y es valida por 30 días calendario contados desde la fecha de expedición.

Codigó de Verificación: 2506271638525F06C331

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/05/2025 - 10:51:18 AM

Recibo No.: 0009804125 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qficbikcXcUilGid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 900562114-7

Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-306821-12
Fecha de matrícula: 08 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 19 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 25 # 24 A 16 OFICINA 1507 EDIFICIO TWINS BAY
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: hola@interpretingco.com
luz@interpretingco.com
Teléfono comercial 1: 6421781
Teléfono comercial 2: 3188565460
Teléfono comercial 3: 3116860695
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 25 # 24 A 16 OFICINA 1507 EDIFICIO TWINS BAY
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: hola@interpretingco.com
luz@interpretingco.com
Teléfono para notificación 1: 6421781
Teléfono para notificación 2: 3188565460
Teléfono para notificación 3: 3116860695

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica INTERPRETING COLOMBIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 26 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2012 bajo el número 90,624 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 26 de 2062.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad, Realizara los siguientes Objetivos: a). Desarrollar Servicios de Idiomas, entre ellos: Interpretación Simultanea y Consecutivas, tales como: (Reuniones Conferencias, Talleres, Congresos). Traducción y Revisión de documentos y textos. Clases y Cursos de Idiomas. Alquiler de Equipos Técnicos para Eventos, como son: micrófonos, luces, amplificación, sonido, consolas, cabinas). b). La Inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes para la explotación de todas aquellas actividades empresariales que produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fija, tales como Inmuebles, acciones, bonos, títulos, depósitos en entidades financieras, etc. c). La Realización de Actos y Negocios Jurídicos directa o indirectamente relacionados con la promoción, administración y desarrollo en todas las áreas de la industria empresarial nacional e internacional, administrar y vender proyectos, compañías y entes económicos de origen nacional como internacional. d). Desarrollar Actividades relacionada a la protección, resguardo, manejo, conservación con el medio ambiente, flora y fauna.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Manejo ambiental e impacto social. Promover proyectos recursos renovables, ambientales y sociales. e). Desarrollar Actividades Inmobiliarias con Bienes Propios, Arrendados, En comodato o Administrado, Compra y Venta de Inmuebles.
f). Desarrollar Actividades para la Construcción de Edificaciones Completa y de Partes de Edificaciones. g). Acondicionamiento de Edificaciones y de Obras Civiles, Terminación y Acabado de Edificaciones y de Obras Civiles. h). La Explotación de Actividades Hoteleras, Promocionar y Administrar Bienes y Servicios Hoteleros, La Construcción, Administración y Remodelación de Hoteles, Desarrollar Servicios de Restaurantes, Bares, Casinos, Salones de Conferencias, Salas de Fiestas, Discotecas y Cafeterías, Desarrollar Actividades dirigidas a la fomentación y explotación de la industria Hotelera, Turismo, Recreación y Deportes Náuticos, Centro Vacacionales. i). Desarrollar Actividades de Importación y Exportación de bienes y servicios y la comercialización de dichos productos. j). Desarrollar Actividades en el área de Marketing, Publicidad, Promoción y Propaganda de bienes y servicios nacionales y extranjeros. k). La asociación, celebración, uniones temporales por contratos con otras empresas naturales y jurídicas. I). Compra y Venta de Inmuebles y Terrenos y, m). Realizar todas aquellas actividades mercantiles y en general de cualquier otro acto lícito de comercio que produzcan rentas, ganancias o utilidad.
Parágrafo. 1. La sociedad podrá dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas. Y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; intervenir en cualquier clase de operaciones privadas de crédito, sea como deudora o como acreedora, otorgando o recibiendo las garantías del caso: celebrar con establecimientos de créditos y con compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera el desarrollo de los negocios sociales; realizar toda clase de actos y operaciones concernientes a títulos valores y cualquiera otra clase de instrumentos de crédito; celebrar contratos de comodato arrendamiento, depósito, anticresis, prenda o hipoteca o cualesquiera otros negocios jurídicos de tenencia o garantía; realizar contratos de sociedad; realizar contratos de transacción o estipular el sometimiento a árbitros de las controversias en que la sociedad tenga interés; y, realizar todos los negocios jurídicos que fueren necesarios o coadyuvaren a la realización del objetos social.
Parágrafo 2. La sociedad puede por decisión de La junta Directiva, ampliar su objeto social y sus relaciones comerciales por fuera de su domicilio principal y del territorio nacional, Celebrar Contrato de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Franquicia para la comercialización de bienes y servicios de Nacionalidad Colombiana y Extranjera, dentro o por fuera de Parque Industrial y/o Zona Franca.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$250.000.000,00	250.000	$1.000,00
SUSCRITO	$250.000.000,00	250.000	$1.000,00
PAGADO	$250.000.000,00	250.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en su orden, por un suplente, elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año. Gerente y suplente son reelegibles indefinidamente. El Gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del Gerente son las siguientes: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales. c) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. e) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. f) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. g) Cuidar de la exacta recaudación de los fondos sociales. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado de su gestión. i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, un informe de su gestión; los estados financieros de propósito general,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; y, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. j) Presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la Junta Directiva. k) Informar a la Junta Directiva de las operaciones de la sociedad y presentar los informes que ésta solicite. l) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRERSENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 26 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2012 con el No. 90624 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE PRINCIPAL	TERESA SOLA MOLINA	C.E. 345.260
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	JORGE SOLA ULLOD	C.E. 387.241

JUNTA DIRECTIVA

Por Documento Privado del 26 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2012 con el No. 90624 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERESA SOLA MOLINA	C.E. 345.260
JORGE SOLA ULLOD	C.E. 387.241

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2023-001 del 1 de abril de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2023 con el No. 192201 del Libro IX, se designó a:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ISAAC DAVID DIAZ PALOMINO	C.C. 1.143.385.015

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
001	08/08/2013	Acta Asamblea General	96,023	08/15/2013
2019-002	12/19/2019	Acta Asamblea General	155,563	12/23/2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7490
Actividad secundaria código CIIU: 7730
Otras actividades código CIIU: 6399

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	09-306822-02
Fecha de Matrícula:	08 de Octubre de 2012
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CALLE 25 # 24 A 16 OFICINA 1507 EDIFICIO TWINS BAY
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3,586,125,478.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7490

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA No. 001

CONSTITUCIÓN DE INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

En la ciudad de Cartagena, municipio del departamento de Bolívar, siendo las Diez (10:00) a.m. del día Veinte y Seis (26) de Septiembre de 2012, en las instalaciones de la sede principal de la sociedad ubicado en el barrio Castillogrande Cra 8 No. 5-71. Previa asistencia que hizo la constituyente Teresa Sola Molina, mujer, mayor de edad, extranjera, de nacionalidad Española, identificada por medio de la cédula de extranjería número E345260 expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, en el barrio Castillogrande Cra 8 No. 5-71, con capacidad legal para este acto; con el fin de constituir una *Sociedad Por Acciones Simplificada*, regida por las cláusulas contenidas en los estatutos de la sociedad, en la Ley 1258 de 2008 y en la Ley 1429 de 2.010 y en las demás disposiciones legales relevantes.
Además esta como invitado especial el señor RAFAEL SEGUNDO LOPEZ ARANA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 73'572.298 de Cartagena.

Los asistentes de la reunión acordaron elegir dos (2) personas para dirigir y moderar la asamblea, fueron designados por unanimidad como presidente y secretario Ad-hoc, a la señora Teresa Sola Molina y al señor Rafael Segundo López Arana respectivamente, quienes se identifican como aparece al pie de sus correspondientes firmas, y tomaron posesión de sus cargos y quedaron facultados para adelantar los trámites correspondientes a la obtención de la Personería Jurídica de la sociedad Interpreting Colombia S.A.S..

Acto seguido, el presidente sometió a consideración de la asamblea el siguiente orden del día, el cual fue puesto a consideración y aprobado:
1. Llamada a lista verificación del Quórum
2. Constitución de la *Sociedad Por Acciones Simplificada.*
3. Adopción del nombre y sede
4. Elaboración y Aprobación Del Acta.

El señor presidente, somete a consideración el orden del día y es aprobado por unanimidad. Seguidamente se llevo a cabo el desarrollo del día.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eudenis Casas B.
NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE CARTAGENA

1. Llamada a lista verificación del Quórum.

El secretario procedió a confirmar la(s) asistencia(s), comprobando la(s) asistencia(s) de la(s) persona(s) relacionada(s) inicialmente en esta acta, quien(es) constituye(n) Quórum para sesionar y en adelante se consideran miembro(s) gestor(es).

2. Constitución de la Sociedad Por Acciones Simplificada.

El señor Presidente, solicita la palabra para dar ejecución al siguiente punto del orden del día y manifiesta que el motivo de la reunión es el de Crear una *Sociedad Por Acciones Simplificada de naturaleza comercial,* cuyo objeto y funciones se regirán por sus estatutos de constitución y creación el cual se anexara al presente documento para que haga parte integral de este acto.

3. Adopción del nombre y sede.

A continuación, el presidente y constituyente TERESA SOLA MOLINA, pidió la palabra para proponer el nombre de la Sociedad Por Acciones Simplificada Comercial denominada INTERPRETING COLOMBIA S.A.S. al no presentarse otro nombre la asamblea en pleno aprobó el nombre propuesto, cuyos estatutos se anexaran a la presente acta, para que sea debidamente registrado ante la cámara de comercio de Cartagena con la finalidad de solicitar su inscripción y obtención de su personería jurídica de la sociedad, y su domicilio principal estará ubicada en la ciudad de Cartagena, barrio Castillogrande Cra 8 No. 5-71, teléfono 318 856 54 60

4. Elaboración y Aprobación Del Acta.

Siendo las Once y Treinta (11:30 A.M.) y no habiendo otros puntos que tratar, El Presidente ordenó un receso para que el secretario redactara el Acta. Una vez reanudada la Sesión el Secretario leyó la Presente Acta que fue Aprobada por el ciento por ciento (100%) del constituyente de la Sociedad por Acciones Simplificada. Siendo las Doce del Día (12:00 M) se levantó la Sesión.

LA PRESIDENTE,

Teresa Sola Molina
C.E. No. 345260

EL SECRETARIO,

Rafael Segundo López Arana.
C.C. No. 73 572298

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento

Ante la suscrita Notaria Segunda del Círculo de Cartagena compareció personalmente:

TERESA SOLA MOLINA

Identificado con C.C. **C.E.345260**

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2012-10-01 11:28

Declarante:

1657343157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eudenis Casas B.
NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE CARTAGENA

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento

Ante la suscrita notaria sexta del Círculo de Cartagena compareció personalmente:

RAFAEL SEGUNDO LOPEZ ARANA

Identificado con C.C. **73572298**

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2012-10-02 13:11

1217203262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y C.

En la ciudad de Cartagena, municipio del departamento de Bolívar, siendo las Once (11:00) a.m. del día Veinte y Seis (26) de Septiembre de 2012, compareció la señora **Teresa [illegible] Molina**, mujer, mayor de edad, extranjera, de nacionalidad Española, identificada por medio de la cédula de extranjería número CE345260 expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, Barrio Castillogrande Cra 8 No. 5-71, con capacidad legal para este acto; quienes se identifico personalmente y manifestó:

Que Actúa en su propio nombre.
Que sus Estado Civil es Soltera,
Que en este otorgamiento representan la sociedad **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.**
Que en tal condición formaliza ante la Cámara de Comercio de Cartagena el acta numero 001 de constitución de la **Sociedad por Acciones Simplificada** denominada **"INTERPRETING COLOMBIA S.A.S."**, de carácter comercial, de responsabilidad limitada y mediante documento privado de fecha 26 de Septiembre de 2012; regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en la Ley 1429 de 2.010 y en las demás disposiciones legales relevantes, ya que sus activos son inferiores a Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales y Menos de Diez (10) empleados. Dicha sociedad se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, ESPECIE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. La Sociedad Por Acciones Simplificada comercial se denominará **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S**. Es una sociedad de carácter comercial regulada conforme a lo establecido en la ley, de responsabilidad al monto de los aportes que conforman al capital de la misma, de nacionalidad colombiana, que tiene su domicilio en la ciudad de Cartagena, Barrio Castillogrande Cra 8 No. 5-71, teléfono 318-856 54 60.

ARTÍCULO 2. La Sociedad, puede por decisión de los socios, establecer sucursales, agencias u otras dependencias en lugares distintos del domicilio principal, dentro o fuera de la república de Colombia.

ARTÍCULO 3. La sociedad durará el término de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de este instrumento, pero podrá prorrogarse ese término o decretarse su disolución anticipada por acuerdo de sus socios.

CAPITULO II

OBJETO, ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4. La Sociedad, Realizara los siguientes Objetivos:
a). Desarrollar Servicios de Idiomas, entre ellos: Interpretación Simultanea y Consecutivas, tales como: (Reuniones Conferencias, Talleres, Congresos). Traducción y Revisión de documentos y textos. Clases y Cursos de Idiomas. Alquiler de Equipos Técnicos para Eventos, como son: micrófonos, luces, amplificación, sonido, consolas, cabinas).
b). La Inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes para la explotación de todas aquellas actividades empresariales que produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fija, tales como Inmuebles, acciones, bonos, títulos, depósitos en entidades financieras, etc.
c). La Realización de Actos y Negocios Jurídicos directa o indirectamente relacionados con la promoción, administración y desarrollo en todas las áreas de la industria empresarial nacional e internacional, administrar y vender proyectos, compañías y entes económicos de origen nacional como internacional.
d). Desarrollar Actividades relacionada a la protección, resguardo, manejo, conservación con el medio ambiente, flora y fauna. Manejo ambiental e impacto social. Promover proyectos recursos renovables, ambientales y sociales.
e). Desarrollar Actividades Inmobiliarias con Bienes Propios, Arrendados, Encomodato o Administrado, Compra y Venta de Inmuebles.
f). Desarrollar Actividades para la Construcción de Edificaciones Completa y de Partes de Edificaciones.
g). Acondicionamiento de Edificaciones y de Obras Civiles, Terminación y Acabado de Edificaciones y de Obras Civiles.
h). La Explotación de Actividades Hoteleras, Promocionar y Administrar Bienes y Servicios Hoteleros, La Construcción, Administración y Remodelación de Hoteles, Desarrollar Servicios de Restaurantes, Bares, Casinos, Salones de Conferencias, Salas de Fiestas, Discotecas y Cafeterías, Desarrollar Actividades dirigidas a la fomentación y explotación de la industria Hotelera, Turismo, Recreación y Deportes Náuticos, Centro Vacacionales.
i). Desarrollar Actividades de Importación y Exportación de bienes y servicios y la comercialización de dichos productos.
j). Desarrollar Actividades en el área de Marketing, Publicidad, Promoción y Propaganda de bienes y servicios nacionales y extranjeros.
k). La asociación, celebración, uniones temporales por contratos con otras empresas naturales y jurídicas.
l). Compra y Venta de Inmuebles y Terrenos y,
m). Realizar todas aquellas actividades mercantiles y en general de cualquier otro acto licito de comercio que produzcan rentas, ganancias o utilidad.

Parágrafo lº:
La sociedad podrá dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas. Y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; intervenir en cualquier clase de

operaciones privadas de crédito, sea como deudora o como acreedora, otorgando y recibiendo las garantías del caso: celebrar con establecimientos de créditos y con compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera el desarrollo de los negocios sociales; realizar toda clase de actos y operaciones concernientes a títulos valores y cualquiera otra clase de instrumentos de crédito; celebrar contratos de comodato, arrendamiento, depósito, anticresis, prenda o hipoteca o cualesquiera otros negocios jurídicos de tenencia o garantía; realizar contratos de sociedad; realizar contratos de transacción o estipular el sometimiento a árbitros de las controversias en que la sociedad tenga interés; y, realizar todos los negocios jurídicos que fueren necesarios o coadyuvaren a la realización del objetos social.

Parágrafo 2º:
La sociedad puede por decisión de La junta Directiva, ampliar su objeto social y sus relaciones comerciales por fuera de su domicilio principal y del territorio nacional, Celebrar Contrato de Franquicia para la comercialización de bienes y servicios de Nacionalidad Colombiana y Extranjera, dentro o por fuera de Parque Industrial y/o Zona Franca.

CAPÍTULO II:

CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

ARTICULO QUINTO. CAPITAL.
El capital social autorizado es la suma de Dos Millones de Pesos ($2´000.000.00) Mcte., que se considera dividido en Diez Acciones (10) acciones de un valor nominal de Doscientos Mil Pesos ($200.000.00) cada una. El capital suscrito y que se encuentra pagado es la suma de Dos Millones de Pesos ($2'000.000.00) Mcte, representado en Diez (10) acciones de un valor nominal de Doscientos Mil Pesos ($200.000.00) cada una.
El capital pagado se distribuye entre los accionistas como sigue:

Accionista	Acciones	Valor	
TERESA SOLA MOLINA		10	$2´000.000.00
TOTAL		**10**	**$2´000.000.00**

El capital suscrito ha sido pagado y la sociedad lo declara recibido en su totalidad.

ARTICULO SEXTO. AUMENTO DE CAPITAL.
El capital social podrá ser aumentado mediante creación de nuevas acciones, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, aprobada con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión.

ARTICULO SEPTIMO. CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES.
La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital, mediante la emisión de nuevas acciones, cualquier reserva especial y toda clase de utilidades no distribuidas, siempre y cuando que esa conversión se apruebe con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.

ARTICULO OCTAVO. COLOCACIÓN DE ACCIONES.
Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la sociedad, serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción que elabore y apruebe la Junta Directiva.

ARTICULO NOVENO. DERECHO DE PREFERENCIA.
Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente, en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. En caso de que algún accionista no suscriba las acciones a que tiene derecho, éstas serán ofrecidas en segunda oportunidad a los accionistas que hubieren suscrito su parte, en proporción a las que posean en la sociedad al tiempo de esta segunda oferta. La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión, podrá decidir que un determinado número de acciones se coloque sin sujeción al derecho de preferencia. El derecho de suscripción preferencial podrá ser negociado, respetándose el derecho de preferencia en favor de los accionistas, conforme a disposiciones que emita la Junta Directiva en el mismo reglamento de colocación de acciones.

ARTICULO DECIMO. TÍTULOS DE ACCIONES.
Las acciones son ordinarias, de capital y nominativas y estarán representadas por certificados o títulos que se expedirán en serie numerada y continua, empezando por la unidad, con todas las menciones que ordene la ley y llevarán las firmas del Gerente y del Secretario de la sociedad. A cada accionista se le expedirá un sólo título colectivo, para las acciones que posea, a menos que prefiera títulos unitarios o parcialmente colectivos; no se podrán expedir certificados definitivos respecto de acciones que no hayan sido íntegramente pagadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.
La sociedad llevará un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él se anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación y traspaso de acciones, embargo y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes y limitaciones de dominio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INDIVISIBILIDAD.
Las acciones serán indivisibles. Cuando por causa legal o convencional haya de pertenecer una acción a varias personas, la sociedad hará la inscripción a favor de todos los beneficiarios, pero éstos deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eudenis Casas B.
NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE CARTAGENA

ARTICULO DECIMO TERCERO. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.
En los casos de sustracción de un título, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega, por parte del accionista, del título original para que la sociedad lo anule. La reposición del título se hará siempre a costa del interesado y el nuevo título llevará la constancia de ser duplicado y hará referencia al número del que sustituye.

ARTICULO DECIMO CUARTO. LITIGIOS SOBRE ACCIONES.
Cuando haya litigio sobre la propiedad de las acciones o sobre el derecho de percibir sus productos, la sociedad retendrá en depósito disponible, sin intereses, los dividendos correspondientes a tales acciones, mientras se decide el litigio y se resuelve a quién o quiénes corresponden esos productos. Entiéndese que hay litigio, para los efectos de este artículo, cuando la sociedad haya recibido la notificación judicial.

ARTICULO DECIMO QUINTO. PRENDA DE LAS ACCIONES.
La prenda de las acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de acciones. La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación expresa que así lo determine. El escrito o documento en el que conste dicho pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos conferidos al acreedor.

ARTICULO DECIMO SEXTO. IMPUESTOS DE TRANSFERENCIA.
Son de cargo de los accionistas los impuestos que acarreen la cesión o el traspaso de las acciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN O SENTENCIA JUDICIAL.
La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la correspondiente sentencia de adjudicación debidamente registrada. En el caso de que una sentencia judicial cause la mutación en el dominio de acciones de la sociedad deberá presentarse a ésta copia auténtica de la sentencia, con la constancia de su ejecutoria. En uno y otro caso, se hará la correspondiente cancelación del registro, la inscripción a favor del nuevo dueño y la expedición de los nuevos títulos correspondientes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. La sociedad no asume responsabilidad alguna por vicios que puedan afectar la validez del contrato entre el cedente y el adquiriente y para aceptar o rechazar el traspaso no tendrá más que atender el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO. MORA DE LOS ACCIONISTAS.
Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas acudirá, a elección de la Junta Directiva, al cobro judicial o

a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato. Cuando un accionista se encuentra en mora de pagar el valor de las acciones suscritas no podrá ejercer los derechos inherentes a tales acciones.

ARTICULO VIGESIMO. READQUISICIÓN DE ACCIONES.
La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea General adoptada con el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones suscritas. Para realizar esa operación la sociedad empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y será necesario que las acciones que se han de adquirir se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DESTINO DE LAS ACCIONES READQUIRIDAS. Las acciones readquiridas en la forma indicada anteriormente podrán ser objeto de las siguientes medidas:
a. enajenarlas y distribuir su precio como utilidad o llevarlo a la reserva para compra de acciones si así lo ha dispuesto la asamblea general de accionistas.
b. Distribuirlas entre los accionistas en forma de dividendos.
c. Cancelarlas y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social.
d. Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal, y e. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.
Las acciones serán negociables libremente entre socios. Para cederlas a extraños deberá primero agotarse el derecho de preferencia en favor de los demás socios. Para tal efecto quien desee ceder acciones deberá ofrecerlas por conducto del representante legal en escrito en que indique el número de acciones ofrecidas, el precio de las mismas y la forma de pago. De inmediato el Gerente dará traslado a los accionistas quienes gozarán de un término de sesenta (60) días comunes para manifestar si tienen interés en adquirirlas. Si varios tienen interés, las tomarán a prorrata de las que poseían el día de la oferta. Si ningún accionista manifiesta interés, el oferente quedará en libertad para negociarlas con terceros, lo mismo que si el interés del o de los accionistas recayere sólo sobre una parte de las acciones. Si los accionistas interesados en adquirirlas no estuvieren de acuerdo con el precio o la forma de pago, éstos serán fijados por peritos escogidos de común acuerdo por las partes. Si no hubiere acuerdo para designar peritos, la designación la hará el Superintendente de Sociedades a petición de alguna de las partes. El pronunciamiento de los peritos será obligatorio, en cuanto no fuere más desfavorable que las condiciones de la oferta.

ARTUICULO VIGESIMO TERCERO. FORMALIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN. La enajenación de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, mas para que produzca

efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. PROHIBICIÓN A LOS ADMINISTRADORES.
Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

CAPITULO III:

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. ÓRGANOS.

La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los siguientes órganos:
a. Asamblea General de Accionistas.
b. Junta Directiva
c. Gerente.
d. Gerente Administrativo Especial.

CAPITULO IV:

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o sus representantes, reunidos, con el quórum y en las condiciones que estos estatutos y la ley señalan.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. REUNIONES PRESENCIALES.
La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez, dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocación hecha por el Gerente. Si transcurrieran los tres primeros meses del año, sin que la Asamblea hubiere sido convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril del año correspondiente, a las diez de la mañana, en la oficina del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. La Asamblea General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en el día, hora y lugar que sean determinados por la Junta Directiva, la Presidencia o el Revisor Fiscal cuando en ejercicio de sus facultades o por orden de la entidad oficial encargada de

la vigilancia la convocaren. También deberá ser convocada la Asamblea General de Accionistas a reunión extraordinaria cuando así lo solicitare un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del total de las acciones suscritas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. CONVOCATORIA.
La convocatoria para las reuniones ordinarias debe hacerse, cuando menos, con quince días hábiles de anticipación. Para las reuniones extraordinarias, bastará una anticipación de cinco días comunes, pero siempre que hayan de someterse balances de fin de ejercicio a la consideración de la Asamblea, ésta deberá convocarse con quince (15) días hábiles de anticipación. La convocatoria tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias se hará mediante carta o marconigrama dirigido a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la sociedad. Cuando se trate de una asamblea extraordinaria, en el aviso de convocatoria se insertará el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DELIBERACIONES SIN CONVOCATORIA.
La Asamblea General de Accionistas podrá válidamente reunirse en cualquier tiempo y sitio, sin previa convocatoria, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO TRIGESIMO. QUÓRUM DELIBERATORIO.
Habrá quórum para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, cuando se reúna un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.
Si se convoca a una asamblea y ésta no puede llevarse a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas cualesquiera que sea la cantidad de acciones representadas, con las solas restricciones que establezca la ley. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez ni después de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. DIGNATARIOS.
La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Gerente de la sociedad o por la persona que sea designada para tal efecto por la misma Asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. REPRESENTACION. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán las formalidades indicadas en este artículo. Los documentos correspondientes deben ser entregados en la secretaría de la sociedad, por lo menos con una hora de anticipación al momento en que deba efectuarse la reunión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Martha Luz Meudez de Ordosgoitia
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Eudenis Casas B.
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE CARTAGENA

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. ACTAS.
Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en actas que serán firmadas por el Gerente de la Asamblea y su Secretario o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. VOTOS.
Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea en la sociedad, sin restricción alguna.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. REUNIONES NO PRESENCIALES.
Habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Cuando se emplee este mecanismo para toma de decisiones deberá quedar registro de lo acontecido en fax o grabación magnetofónica que permitan demostrar la hora, el usuario, el mensaje y cualesquiera otras circunstancias que prueben el hecho de la reunión y las decisiones adoptadas. También podrá suplirse la reunión presencial por un sistema en que todos los accionistas expresen el sentido de su voto en cada uno de los temas analizados, en un sólo documento o en documentos separados. En este último caso, la totalidad de los documentos deberán recibirse en la sociedad dentro del término del mes siguiente al recibo del primer documento. El representante legal informará a los accionistas el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del último documento. En ambas situaciones precedentes deberá levantarse acta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquél en que concluyó el acuerdo y en la misma se sentarán las decisiones tomadas. Tales actas serán firmadas por el representante legal y el secretario, y en caso de falta de este último por cualquiera de los accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.
Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:
a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos y decidir sobre su fusión con otras sociedades, así como la transformación y escisión de la compañía.
b) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y el informe de gestión que deben rendir los administradores.
c) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que debe pagarse.
d) Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y su suplente, removerlos libremente y fijarles su remuneración.

e) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, la Presidencia y el Revisor Fiscal.
f) Constituir las reservas que deban hacerse, además de las legales.
g) Decidir sobre la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto así como resolver que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión.
h) Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. QUÓRUM DECISORIO.
Con excepción de los casos en que la ley o los estatutos determinen una mayoría superior, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se tomarán con el voto favorable de acciones que representen, a lo menos, la mitad más una de las acciones presentes en cada reunión.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. CUOCIENTE ELECTORAL.
Siempre que se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo plural, se aplicará el sistema del cociente electoral. El cociente se determinará dividiendo el número total de votos emitidos por el de las personas que se trata de elegir. De cada lista se escrutarán tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

CAPITULO V:

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO CUADRAGESIMO. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN.
La Junta Directiva está compuesta por dos Directivos y un suplente numéricos elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año y pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. DIGNATARIOS.
La Junta Directiva elegirá entre sus miembros un Presidente que presidirá las reuniones durante el período correspondiente y un Secretario, quien podrá ser o no miembro de dicha Junta.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. QUÓRUM Y ACTA.
La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de dos de sus miembros que obren como principales y sus resoluciones y decisiones serán adoptadas con esa misma mayoría, cuando menos. De sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia en actas que se sentarán en un libro registrado en la Cámara de Comercio y foliado por ella. Tales actas serán firmadas por quienes hayan actuado como Gerente y Secretario de las respectivas reuniones, o en su defecto por el Revisor Fiscal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eudenis Casas B.
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE CARTAGENA

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. REUNIONES.
La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por su Presidente, por el representante legal, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen en calidad de principales. Las reuniones de la Junta podrán llevarse a cabo, igualmente, por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo trigesimoséptimo de estos estatutos. En tales eventos, se procederá del modo allí prevenido para la confección y firma del acta correspondiente.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
Son funciones de la Junta Directiva.
a) Establecer las directrices correspondientes al manejo de la sociedad.
b) Autorizar el establecimiento de sucursales y agencias en otras ciudades del país.
c) Convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.
d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas conjuntamente con el Gerente, en sus sesiones ordinarias, un informe de gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al final del ejercicio; y un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.
e) Autorizar al Gerente: para adquirir otras empresas o vender las adquiridas; para la adquisición y enajenación de bienes raíces y para la constitución de gravámenes y limitaciones del dominio sobre ellos; para todo negocio jurídico fuera del giro ordinario de la sociedad y para todo negocio jurídico comprendido dentro del giro ordinario de la sociedad cuyo monto supere el valor de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.
f) Designar y remover al Gerente de la sociedad y sus suplentes y fijarle su asignación. g) Reglamentar la colocación de las acciones que la sociedad tuviera en reservas y las que provengan de futuros aumentos de capital, dejando en todo caso a salvo el derecho de suscripción preferencial en favor de los accionistas. Igualmente, reglamentar la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas. Y,
h) Las demás que le señalen las leyes, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CAPITULO VI:

GERENTE.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. GERENTE Y SUPLENTE.
La sociedad tendrá un Gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en su orden, por un suplente, elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año. Gerente y suplente son reelegibles indefinidamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eudenis Casas B.
NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE CARTAGENA

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. REPRESENTACIÓN LEGAL.
El Gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales.
ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. FUNCIONES.
Las atribuciones del Gerente son las siguientes:
a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales.
c) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga.
d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales.
e) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales.
f) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.
g) Cuidar de la exacta recaudación de los fondos sociales.
h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado de su gestión.
i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, un informe de su gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; y, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.
j) Presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la Junta Directiva.
k) Informar a la Junta Directiva de las operaciones de la sociedad y presentar los informes que ésta solicite.
l) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva.

CAPITULO VII:

GERENTE ADMINISTRATIVO ESPECIAL

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO.
La Sociedad tendrá un gerente administrativo especial escogido por el Representante legal para periodo de un (01) año, cuyas funciones especiales son las siguientes:
a). Manejar conjuntamente con el Gerente General, el personal de planta administrativo u operario, elaborar los reglamentos de acuerdo a las leyes y estatutos.
b). Recibir notificaciones, requerimientos y realizar formalidades de carácter nacional frente a entidades públicas del orden judicial, administrativo, tributario o policivo, de los cuales la sociedad tiene que de atender citaciones, obligaciones y compromisos.
c). Comparecer en los procesos y formalidades judiciales, administrativos, tributarios o policivos a que haya lugar, pudiendo gestionar, tramitar o adelantar actos de competencia

de la sociedad. Igualmente constituir mandatarios abogados que realicen las respectivas gestiones, trámites o defensas y.
d). Celebrar, conjuntamente con el Gerente General, todos los contratos que según estos estatutos requieran autorización de la junta directiva.
e). Sólo para los casos previstos en el literal b y c de este articulo, el Gerente Administrativo Especial tendrá la representación legal de la sociedad.

CAPITULO VIII:

ESTADOS FINANCIEROS, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL.
La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. En esta oportunidad la sociedad cortará sus cuentas y preparará y difundirá estados financieros de propósito general, debidamente certificados.

ARTICULO QUINCUAGESIMO. FORMA DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL.
Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. A los estados financieros se acompañará, para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas, un informe de gestión de los administradores que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad. Igualmente incluirá indicaciones sobre: los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; la evolución previsible de la sociedad; las operaciones celebradas con los accionistas y los administradores. Además, se acompañará un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO. RESERVA LEGAL.
La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la entidad, para lo cual se tomará la décima parte de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando la reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado la sociedad no tendrá la obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO. DIVIDENDOS.
Hechas la reserva legal y las demás que ordene la Asamblea General de Accionistas, el remanente se distribuirá entre los accionistas.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO. PAGO DE DIVIDENDOS.

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea General con el voto del ochenta por ciento de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

CAPITULO IX:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO. DISOLUCIÓN.
La sociedad se disolverá:
a). Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.
b). Cuando el noventa y cinco por ciento de las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un mismo accionista.
c). Por vencimiento del término de duración si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
d). Por decisión de los accionistas adoptada con el lleno de los requisitos legales.
e). Por determinación de las autoridades competentes.
f). Por las demás causas previstas en los estatutos y normas legales.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO. LIQUIDACIÓN.
Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por la persona o personas que designe o elija la Asamblea General de Accionistas. Al liquidador se le designará un suplente que llenará sus faltas temporales o absolutas. Mientras no se designe liquidador actuará como tal la persona que figure inscrito como representante legal de la sociedad. En lo no previsto en estos estatutos en materia de disolución y liquidación se aplicarán las normas de ley.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO. RÉGIMEN DE LA LIQUIDACIÓN:
La liquidación de la sociedad se hará conforme a las leyes vigentes y observando las siguientes reglas:
a). La Junta Directiva continuará actuando hasta la clausura de la liquidación, como simple asesora del liquidador, sin atribuciones especiales.
b). Los accionistas serán convocados y se reunirán, personalmente o por medio de apoderados, en las mismas circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los estatutos para las reuniones de la asamblea general de accionistas.
c). Para aprobar las cuentas periódicas rendidas por el liquidador o las ocasionales que se exijan, lo mismo que para autorizar adjudicaciones de bienes en especie, concederá

ventajas especiales a los deudores de la sociedad y llevar a cabo las transacciones y los desistimientos que fueren necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará el voto favorable de quienes representen la mitad más una de las acciones representadas en la sesión y,
d). Para la aprobación de la cuenta final de la liquidación, se tendrá en cuenta lo previsto en el Código de Comercio.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO. CAPACIDAD JURÍDICA.
Disuelta la compañía conservará su personería jurídica, pero su capacidad quedará limitada a la realización de aquellos actos o contratos tendientes a su liquidación.

CAPITULO X:

CLÁUSULA COMPROMISORIA.

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas y la sociedad o entre aquellos con ocasión del contrato de sociedad, durante el término de su duración o en el momento de la disolución, serán sometidas a la decisión en derecho, de tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de Cartagena a petición de cualquiera de las partes. El tribunal funcionará en Cartagena. El fallo respectivo deberá ser pronunciado por el tribunal en un plazo de ciento ochenta días comunes contados desde la fecha de su instalación".

CAPITULO XI:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO:
NOMBRAMIENTOS. Háganse las siguientes designaciones:

JUNTA DIRECTIVA:
Principal : TERESA SOLA MOLINA
Principal : JORGE SOLA ULLOD
REPRESENTANTE LEGAL:
Gerente Principal : TERESA SOLA MOLINA
Gerente Suplente : JORGE SOLA ULLOD.
GERENTE ADMINISTRATIVO ESPECIAL:
Gerente Principal : RAFAEL SEGUNDO LOPEZ ARANA

Los cuales participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de la aceptación de los cargos para los cuales han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación

como representante legal y suplente y gerente administrativo especial de Interpreting Colombia S.A.S.

Esta constitución de la sociedad se elaboró en las hojas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 denominadas Estatutos Interpreting Colombia S.A.S. en dos o más ejemplares del mismo tenor sin tachones ni enmendaduras.

TERESA SOLA MOLINA.
C.E. No 345260
Representante Legal/Constituyente

JORGE SOLA ULLOD
C.E. No. 387241
Representante Legal (S)

RAFAEL SEGUNDO LOPEZ ARANA
C.C. No. 73572298
Gerente Administrativo Especial.

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento
Ante la suscrita Notaria Segunda del Círculo de Cartagena compareció personalmente:
TERESA SOLA MOLINA
Identificado con C.C. **C.E.345260**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2012-10-01 11:28
Declarante:
1657343157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eudenis Casas R.
NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE CARTAGENA

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento
Ante la suscrita Notaria Segunda del Círculo de Cartagena compareció personalmente:
JORGE SOLA ULLOD
Identificado con C.C. **C.E.387241**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2012-10-01 11:30
Declarante:
1069095263

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eudenis Casas R.
NOTARIA SEGUNDA
CÍRCULO DE CARTAGENA

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento
Ante la suscrita notaria sexta del Círculo de Cartagena compareció personalmente:
RAFAEL SEGUNDO LOPEZ ARANA
Identificado con C.C. **73572298**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2012-10-02 13:11
1217203262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Martha Luz Méndez de Ordoñez
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CEDULA DE EXTRANJERIA TEMPORAL

No. E345260

APELLIDOS: SOLA MOLINA

NOMBRES: TERESA

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/1986

SEXO: F

RH: O+

FECHA DE EXPEDICION: 27/09/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 28/09/2013



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274476111

PIB
14:26:05

Bogotá DC, 25 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TERESA SOLA MOLINA identificado(a) con Cédula Extranjería número 345260:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274558413

PIB
11:08:08

Bogotá DC, 26 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INTERPRETING COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005621147:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de octubre de 2024, a las 14:46:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005621147
Código de Verificación	900562114724100214465 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de junio de 2025, a las 10:39:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005621147
Código de Verificación	900562114725060910395 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:28:58 PM horas del 25/06/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **345260**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 02:30:07 p. m. para **la Cedula de Extranjeria:** Nº. **345260**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118636244** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 345260 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/06/2025 09:20 AM

Código Verificación: **ZAN3VWMP6D**

Válida hasta: **08/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Docusign Envelope ID: A1431C0C-22DF-4540-8AF1-0390BDB4F89A

interpretingCO | Fluent in connection
20+ languages

Cartagena de Indias, D.T. y C., junio 9 de 2025

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Yo, Teresa Solá, identificado(a) con cédula de extranjería No. 345.260, en calidad de representante legal de INTERPRETING COLOMBIA S.A.S., con NIT 900562114-7, manifiesto que en el marco de cualquier proceso de contratación o ejecución de contratos de prestación de servicios con Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), actuaré con total transparencia, integridad y cumplimiento de la normativa vigente.

Me comprometo a obrar con honestidad, a evitar cualquier tipo de conflicto de interés o práctica indebida, y a abstenerme de ofrecer o recibir beneficios que puedan influir en decisiones contractuales. En caso de que surja alguna situación que comprometa la transparencia o la ética del proceso, lo informaré oportunamente a la entidad contratante.

Esta declaración se realiza de buena fe, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la confianza institucional y al cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

DocuSigned by:
Teresa Solá
8E553AE744D2483...

Teresa Solá
Representante Legal
Interpreting Colombia S.A.S

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923237372

(415)7707212489984(8020) 0000014923237372

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 1 1 4	7	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CL 25 24 A 16 OF 1507 ED TWINS BAY BRR MANGA

42. Correo electrónico giselle@interpretingco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 8 6 0 6 9 5	6 4 2 1 7 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 4 9 0	2 0 1 2 1 0 1 1	7 7 3 0	2 0 1 2 1 0 1 1	6 3 9 9		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	2		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SOLA MOLINA TERESA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923237372

(415)7707212489984(8020) **0000014923237372**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 1 1 4	7	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	1
73. Fecha	2 0 1 2 0 9 2 6	2 0 1 3 0 8 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 1 0 0 8	2 0 1 3 0 8 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 9 3 0 6 8 2 1 1 2	0 9 3 0 6 8 2 1 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 9 2 6	2 0 1 3 0 8 0 8
81. Hasta	2 0 6 2 0 9 2 6	2 0 6 2 0 9 2 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14923237372

(415)7707212489984(8020) **0000014923237372**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 1 1 4	7	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	3 4 5 2 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLA	MOLINA	TERESA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	3 8 7 2 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLA	ULLOD	JORGE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923237372

(415)7707212489984(8020) **0000014923237372**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 1 1 4	7	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	3 4 5 2 6 0		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOLA	MOLINA	TERESA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 9 2 6	2 0 1 9 0 4 0 9

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	3 8 7 2 4 1		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOLA	ULLOD	JORGE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 9 2 6	2 0 1 9 0 4 0 9

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14923237372

(415)7707212489984(8020) **0000014923237372**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 1 1 4	7	Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 3 8 5 0 1 5		2 6 9 0 9 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DIAZ	PALOMINO	ISAAC	DAVID

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 5 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 8 5 3 9 1 7		1 3 9 4 6 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VALDEZ	MARRUGO	GLEIMER	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923237372

(415)7707212489984(8020) **0000014923237372**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 6 2 1 1 4	7	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 7 4 9 0

162. Nombre del establecimiento: INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: BRR MANGA CL 25 24 A 16 OF 1507 ED TWINS BAY

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 3 0 6 8 2 2 0 2	2 0 1 2 1 0 0 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá D.C., 11 de enero de 2024

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente INTERPRETING COLOMBIA SAS identificado con NIT Nro. 9005621147, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 04-01-2019 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta De Ahorro	501182191	Activo	21/01/2019

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 11 días del mes de enero de 2024, en atención a la solicitud No. 221187823.

Cordialmente,



Gerencia de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

A QUIEN INTERESE

El suscrito Revisor Fiscal de INTERPRETING COLOMBIA S.A.S con NIT No. 900.562.114-7, de conformidad con las leyes 789/02 y 828/03, certifica que la compañía se encuentra a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales hasta junio de 2025.

Para sus efectos, se firma la presente certificación a los 10 días del mes de junio del año 2025.



ISAAC DAVID DIAZ PALOMINO
Revisor Fiscal
C.C 1.143.385.015
TP 246096-T



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

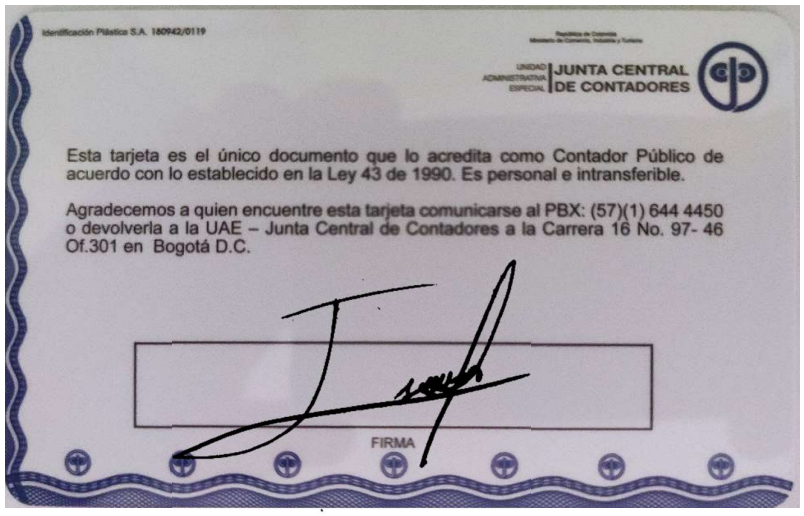
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

264096-T

ISAAC DAVID
DIAZ PALOMINO
C.C. 1143385015
RES. INSCRIPCION 1450 DEL 15/10/2019
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

279532 293078



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AC07306 1E3AA5F6C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ISAAC DAVID DIAZ PALOMINO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1143385015 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 264096-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *